

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,60 € Anual particulares 62,35 € Semestral particulares 34,20 € Trimestral particulares 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2009 Viernes 28 de Agosto Núm. 100

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación resolución expedientes sancionadores	2
Notificación iniciación expedientes sancionadores.....	3
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Corrección de errores	6
Corrección de errores	6
II. ADMNISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Enajenación motoniveladora	6
AYUNTAMIENTOS	
CASAREJOS	
Aprobación proyecto adecuación de alumbrado público.....	7
Aprobación proyecto sustitución red de saneamiento con pavimentación en prolongación C/ Nueva.....	7
BLIECOS	
Adjudicación provisional contrato obras sustitución redes de abastecimiento 5ª fase.....	7
GOLMAYO	
Tasa por prestación de servicio del programa de ocio y tiempo libre.....	7
Presupuesto general 2009	8
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio colectivo Soria Impresión, S.A.	9
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Plan de caza de palomas migratorias en pasos tradicionales.....	16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
429450113240	LOWE, RONALD EDGAR	X0948430W	TEULADA	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450147733	NAVARRO CALABUIG, IGNACIO	46063051	BARCELONA	07-02-2009	200,00		RD 1428/03	048.	3	(b)
420450149912	GARCIA CARMONA, SANDRA	44418462	CASTELLDEFELS	11-02-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420700007829	TRANSPORTES JUANJO CANOVAS SL	B61794624	EL PAPIOL	16-03-2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
420700007817	TRANSPORTES JUANJO CANOVAS SL	B61794624	EL PAPIOL	16-03-2009	90,00		RD 2822/98	025.1		(a)
429450119769	ALVAREZ ALONSO, RAFAEL JESUS	46677502	S ANDREU DE BARCA	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450109612	GALMOSA SL	B60061728	TERRASSA	24-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700052719	MENDOZA ESCUDERO, IVAN	71106063	ARANDA DE DUERO	23-05-2009	450,00	1	RD 1428/03	043.2	6	(a)
420600021993	JIMENEZ BARRUL, PASCUAL	71253343	ARANDA DE DUERO	16-05-2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
420700028810	MARTIN ARAUZO, ESPERANZA	71256852	ARANDA DE DUERO	20-02-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
420043568427	MUÑOZ VAZQUEZ, MARIA DOLORES	31630388	JEREZ DE LA FTRA	08-04-2009	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
429401815555	CECOZA OPTICA	B99071326	BEGUR	26-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450122458	INVERSIONES INMOBILIARIAS GR	B18735472	CULLAR VEGA	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700052318	ACHIM DORIN, BUZILA	X8974803L	ALOCEN	21-05-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
429450136536	CALLAN ESCARTIN, FRANCISCO J.	18032995	BELLESTAR FLUMEN	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700052562	CHRAIBI FETHALLAH, DRISS	16638740	LOGROÑO	22-05-2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
429450114980	BAIGORRI PEREZ FONTAN, I.	00822228	ALCOBENDAS	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700043068	MORENO SOBRINO, ALFREDO	02241365	ALCORCON	12-04-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420600022500	TAPIA SERRANO, LUIS DIONISIO	33521800	ALPEDRETE	23-05-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
420700053025	AGMIR, REDOUANE	X2769011H	COLLADO VILLALBA	25-05-2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
420043514583	ESTEVEZ PEÑA, JORGE	70050511	COLLADO VILLALBA	15-02-2009	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
420043514571	ESTEVEZ PEÑA, JORGE	70050511	COLLADO VILLALBA	15-02-2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
429450136718	LIGA, IONEL	X6374905H	COLSLADA	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450138491	SANCHEZ AREVALO PUERTAS, S.	00664001	COLSLADA	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450129520	MARIN ESTEBAN, BERNARDO JESUS	09369136	LA CABRERA	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450125393	ROUCO MENDOZA, CRISTINA	52364473	LAS ROZAS DE MADRID	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450105382	DOVSHYTSKA, RUSLANA	X5013420H	MADRID	24-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429402007732	ZHANG, QIN	X6153006T	MADRID	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420700053542	HADA, LUCIAN	X6575662P	MADRID	29-05-2009	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
420700050346	MAIDAN, IOAN LUCIAN	X6756195Z	MADRID	13-05-2009	150,00		RD 1428/03	082.2		(a)
429450138557	FERNANDEZ ILARRAZA, MANUEL M.	16433474	MADRID	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450131800	VELAZQUEZ ANDRES, JOSE MARIA	17429479	MADRID	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450133109	CAPARROS MARTINEZ, JESUS M.	25437205	MADRID	02-02-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700053190	CASTILLO LOPEZ, ANTONIO	27103799	MADRID	26-05-2009	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
429450123384	GAVILAN ESPINOSA, JUAN JOSE	50084479	MADRID	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450135714	CORULLA CASTRO, ALBERTO	50457845	MADRID	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450138460	SOLLOSO ROMAN, JOAQUIN	51080919	MADRID	15-11-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450136147	BERMUDEZ REYNA FERNANDEZ, J.	51620871	MADRID	24-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700024311	GOMEZ SERNA, LUIS FRANCISCO	51983542	MADRID	07-02-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
429450127900	IGLESIA CALDERON, DOLORES	76154848	MADRID	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420600021889	DIAZ BLANCO, DAVID	10882402	PEDREZUELA MADRID	14-05-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
420043575134	VEGA ROMERO, FERNANDO F.	53444982	PARACUELLOS JARAMA	08-02-2009	310,00		RD 2822/98	042.1		(a)
420043575122	VEGA ROMERO, FERNANDO F.	53444982	PARACUELLOS JARAMA	08-02-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
420450148610	DEL POZO VERA, RAMON	30179887	RIVAS VACIAMADRID	10-02-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450138661	BUGOI, MIHAI	X4272742D	SAN FERNANDO HENARES	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450153885	HERNANDEZ GUTIERREZ, ADRIAN	50748434	SAN LORENZO ESCORIAL	18-02-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450137814	MAYORGA BENJUMEA, CESAR A.	X3978091B	TORREJON DE ARDOZ	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700038486	MARTINEZ CORRES, SERGIO	44632470	ESTELLA	25-03-2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
420450153824	LARRAINZAR PALACIOS, EUGENIO	15808554	SESMA	17-02-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	OBS.
					EUROS					
420043572467	SOUTO GARCIA, ALBERTO	11083024	MIERES	10-04-2009	150,00		RD 1428/03	102.1	2	(a)
420450156473	BORDA TARAZEWICZ, GONZALO M.	X8662059Y	GRIJOTA	23-03-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450123037	DAMARCON NORTE SLU	B39650528	REINOSA	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450134394	DAMARCON NORTE SLU	B39650528	REINOSA	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450129880	CHANGO TONATO, ALBERTO	X3610191L	ALMAZAN	09-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043574749	MIUTIU , FLORIN DANIEL	X9658377X	SAN ESTEBAN GORMAZ	15-12-2008	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
420700051715	ARRANZ POZA, LAURA	72891434	SAN ESTEBAN GORMAZ	18-05-2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
420700028109	AREVALO ENCINAS, WINDY ERLIN	X4456885Z	SORIA	19-02-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
42070002765	MARTIN JARQUE, BALBINO	11967149	SORIA	09-05-2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
429450128990	ANDRES PEÑARANDA, FERNANDO	16807469	SORIA	02-02-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043575560	VADILLO GARCIA, ALEJANDRO	72886075	SORIA	06-01-2009	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
429450129180	AGUINALDE VALIENTE, IKER	72484708	ZUMAIA	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450153807	PIQUE DOMINGO, DAVID	40934710	MIAMI PLAYA	27-04-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700015279	MIROSLAV TSVETANOV, MIRCHEV	X5480310	TARRAGONA	25-12-2008	300,00		RD 1428/03	003.1		(a)
420450147721	RAMON CAMPODONICO, JUAN JOSE	25200786	ALCAÑIZ	07-02-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450127160	BELLIDO MARTINEZ, ALBERTO	18439020	TERUEL	02-02-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700050474	RAMOS GUERRERO, FRANCISCO J.	80038863	ALCABON	13-05-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
420450162977	SANCHEZ COLLADO PALENCIA, J.	04136849	CEBOLLA	15-04-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429402018158	AISLAMIENTOS PLACASIER SL	B45646346	SANTA CRUZ RETAMAR	10-03-2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420450152030	DE LUIS CASADEMUNT, IGNACIO	22607555	LA ELIANA	16-02-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420450134143	BENLLIURE BARO, JOSE	22546391	VALENCIA	07-11-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420700005912	SEGURA RICHARTE, MANUEL	75340782	VALENCIA	28-04-2009	300,00		RD 1428/03	091.2		(a)
420043575766	COMAN , EMIL	X8378497B	MOJADOS	24-02-2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
420043572080	GABARRI ROMERO, LUIS	44914812	PEÑAFIEL	24-04-2009	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
420700034523	HADZHIEV , RUSI IRINOV	X8448225A	VITORIA GASTEIZ	03-05-2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
429450134941	FELECAN , VIOREL MARIUS	X7557060L	BREA	22-04-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429600013682	AGUILON SIGLO XXI S L	B50994151	ESCATRON	20-04-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420700049850	MARINACHE , GEORGICA	X9853003X	TARAZONA DE ARAGON	11-05-2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
420700006357	HABBOUBI , RACHID	X4383798K	ZARAGOZA	13-03-2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
429450132889	HERRERO RECUERO, FERNANDO	00405778	ZARAGOZA	10-03-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450122359	FERNANDEZ RODRIGUEZ, RAUL	17869089	ZARAGOZA	17-10-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
429450122574	SANCHEZ CASA JUS, MIGUEL ANGEL	29128921	ZARAGOZA	22-12-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450147080	GRACIA GUTIERREZ, ANTONIO	76917495	ZARAGOZA	13-04-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043575705	SANCHEZ CASAS, JAVIER	71013731	TORO	13-01-2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)

Soria, 14 de agosto de 2009.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

2722

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (B.O.E. 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ART°.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
					EUROS					
420450215349	TOSTON DE LA CALLE, JOSE R.	01387034	BENIDORM	13-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450208898	CARRIO ROSELLO, MARIA SONIA	52784789	DENIA	28-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450175704	GDOS ADVOCATS SL	B62752936	BARCELONA	10-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450190110	ALMENDROS SCP	G60480613	BARCELONA	02-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420043514509	COMUNIDAD CRISTIANA EVANGE LI	Q0800673F	BARCELONA	08-05-2009	150,00		RD 2822/98	012.4		
420450203890	HERNANDEZ MUÑOZ, MARIA CRUZ	07939383	BARCELONA	22-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420700042271	MEDINA MORENO, MA CARMEN	36922724	BARCELONA	08-04-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
429450161464	GARCIA SARRIA, JOSE LUIS	46045547	BARCELONA	25-06-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420700050425	GUERRA FERNANDEZ, HIGINIO	76688743	L HOSPITALET DE LLOB	13-05-2009	150,00		RD 2822/98	012.		
420700056543	NASRAOUI , ABDERRAHMAN	X6851435B	MANRESA	12-06-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
420700056555	NASRAOUI , ABDERRAHMAN	X6851435B	MANRESA	12-06-2009	60,00		RD 1428/03	031.		
420450214450	HIRSACHMAN , DANIEL ILIUT	X5209586V	SABADELL	21-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450187007	ERRA PUJADA, JOSEP MARIA	33937572	VIC	28-05-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
420450196859	TGB RODAMIENTOS SL	B62649017	VILAFRANCA PENEDES	13-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450186167	ULIBARRI FERNANDEZ, ANDRES	40969896	VILAFRANCA PENEDES	19-05-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420450180815	SALAZAR MOLINA, LUCAS	09182952	MERIDA	20-05-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420450203554	PLAZA PEREZ, SOFIA ASUNCION	13099658	ARANDA DE DUERO	21-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450208205	DIEZ MELGOSA, FERNANDO	13125773	BUNIEL	27-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450185620	CYMA ALUMINIO SL	B09381062	BURGOS	27-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420043572492	YARAE SAFARI SL	B09428491	BURGOS	07-05-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
420450208667	ROMERO MIGUEL, JOSE IGNACIO	13153654	BURGOS	27-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450186520	SUALDEA GARCIA, VANESA	13163104	BURGOS	27-05-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420450209489	VELASCO BALLESTEROS, PALOMA	19097864	BURGOS	29-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450144574	ANGULO MORALES, RAMON	50710471	BURGOS	30-01-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450209015	MANZANAL MAESTRO, VICENTE J	13034357	GRIJALBA	28-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450166905	NEIRA ARENAS, ROSA MARIA	71702362	MELGAR FERNAMENTAL	25-06-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450215490	PEREZ IMAZ, JUAN JOSE	13298353	MIRANDA DE EBRO	14-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420600019780	GUZMAN MOSQUERA, JUAN CARLOS	76113143	PINOFRANQUEADO	20-04-2009	300,00		RD 1428/03	048.	4	
420450183026	COMERCIAL VENTYDIS SL	B13300116	TOMELLOSO	25-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450221519	MEDICA TRES MIL JBT SL	B13333968	TOMELLOSO	07-07-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450188280	GUIDU ROMERO, HILARIA	40316580	BANYOLES	30-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450214370	PIRTU , MARIN	X74381240	BLANES	20-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450198765	MARTINEZ LOZANO, RAFAEL C.	13075383	BLANES	13-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450194413	CERDANYA ASSESSORS SL	B17463126	PUIGCERDA	09-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420043576102	EL HASSANI , LAHCEN	X4062753X	VIDRERES	25-03-2009	150,00		RD 1428/03	117.2		
420043576084	EL HASSANI , SHARIF	X7261255V	VIDRERES	25-03-2009	90,00		RD 1428/03	167.		
420450207730	GAMO GONZALEZ, JUAN MATIAS	33509000	ALOVERA	28-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450193226	CABALLERO CUEVAS, MANUEL	75043561	HUESCA	06-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420600020836	ORTEGA ROMAN, FRANCISCO JOSE	25979654	TORREDONJIMENO	01-05-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420450209295	GARCIA MIRANDA, CANDELAS	16535872	EL REDAL	29-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450191588	PEÑAMAR E HIJOS SL	B26307199	LOGROÑO	04-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450219847	AURUM XXIV SL	B26311522	LOGROÑO	05-07-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420700055976	FERNANDEZ GALLEGO, ALEJANDRO	03865703	LOGROÑO	09-06-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420450216706	GOROSTIZA SAENZ, MA VICTORIA	14924892	LOGROÑO	30-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450224296	BUSTAMANTE URDIREZ, JOSE MA	15983110	VILLOSLADA CAMEROS	12-07-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450196367	MUNTEAN , SEBASTIAN CRISTIAN	X4388394V	ALCALA DE HENARES	12-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450149063	PETCU , OTILIA	X6556357T	ALCALA DE HENARES	29-06-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450207286	BERNABE GUARDIA, MA DEL VAL	08966467	ALCALA DE HENARES	28-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450213262	ALAMO GONZALEZ, DAVID	09007801	ALCALA DE HENARES	14-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450210224	LORA RUIZ, SANTIAGO	09007817	ALCALA DE HENARES	27-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450207766	NAVARRO PICADO, MIGUEL ANGEL	51676327	ALCALA DE HENARES	27-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450204893	CALDERON BUÑAY, WASHINGTON R.	X5081815B	ALCOBENDAS	23-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450200139	KAHLE OLASO, ESPERANZA	18206503	ALCOBENDAS	18-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420700056300	SANTORO ALVAREZ, BEGOÑA	53007694	ALCOBENDAS	11-06-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
420450221430	HIJOS DE MARIANO P BARRIOS S	A79821773	ALCORCON	07-07-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450196483	DROZCO CARMONA, DIANA MARIA	X5289504X	ALCORCON	12-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450171255	PRESA FERNANDEZ, RAUL	08038431	ALCORCON	29-04-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420450173800	GONZALEZ SARABIA, JOSE MANUEL	51342462	ALGETE	06-05-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420450207500	MASMASTER SL	B79148888	ARGANDA	27-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450193020	G SL KADO SERVICIOS INTEGR AL	B83321174	BOADILLA DEL MONTE	08-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450205484	ERENAS RIVERO, FRANCISCO	44984024	BRUNETE	25-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450215570	FERNANDEZ GARCIA, FELIPE	02691691	CIEMPOZUELOS	24-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450214382	ARIÑO PATERNOTRE, JESSICA A.	70070277	COLLADO MEDIANO	21-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450205617	ORZA , IOSIF CALIN	X3717216W	COSLADA	25-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450227455	GROZEA , RAZVAN GEORGIAN	X5670898H	COSLADA	14-07-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450210236	TUDOREL , MARIUS CATALIN	X7999241W	COSLADA	27-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450214230	FERNANDEZ CUENDE, JOSE LUIS	51679878	COSLADA	20-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450196896	TENEZACA FIERRO, LUIS F.	X4065688R	FUENLABRADA	13-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450151630	MARCHIS , MARIAN	X9585096F	FUENLABRADA	08-06-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450181960	CABEZA SOLIS, ROBERTO	53040107	FUENLABRADA	22-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450204030	GERASIMOV MARINOV, DAMYAN	X9160042Q	GALAPAGAR	23-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450195650	GONZALO PELLICO, ALVARO	50883378	GALAPAGAR	11-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450190997	STANTCHEV RATCHEV , DITCHKO	X3382312R	GETAFE	04-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450222573	ILIE , SILVIU AUREL	X8074627V	GETAFE	09-07-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450215763	BENAYAS MOLINA, IVAN	70073434	GUADARRAMA	25-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450211022	PASCUAL INAREJOS, JUAN	19243759	LAS ROZAS DE MADRID	31-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450211400	SAUMELL SALES, MA ISABEL	38390396	LAS ROZAS DE MADRID	02-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450195880	FINANCIACION DESARROLLO Y GE	B79972188	MADRID	12-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450224119	FIDUCIAIRE ASOCIADOS SL	B80965353	MADRID	11-07-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450195041	DIAZ TORRES CIRUGIA PLASTI CA	B82219916	MADRID	10-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450216482	PINK NOISE SL	B82319013	MADRID	30-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450176605	NUBLA Y SAN MARTIN SL	B83692749	MADRID	10-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450184857	MALSAN SIGLO XXI SL ,	NO CONSTA	MADRID	21-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450186179	BOUAZZA , ABDESSALAM	NO CONSTA	MADRID	20-05-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
429450149002	DE JESUS NETO, JOAO	X2932290C	MADRID	08-06-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450225653	JAYA HERNANDEZ, GABRIEL F.	X3959254B	MADRID	12-07-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450210479	MALDONADO EGAS, JUAN CARLOS	X4107289H	MADRID	28-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450224181	DONIZETE NOGUEIRA, JOAO	X5689905G	MADRID	12-07-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450193469	GARCIA PEREZ, VIRIDIANA C.	X6816040J	MADRID	07-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450221532	BRUTARU , SIMONA	X7759532E	MADRID	07-07-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450196781	FERNANDEZ SALAZAR, JUAN C.	X8102264P	MADRID	13-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450211393	MOCESCU , DANIEL	X9187450P	MADRID	02-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450209787	MERINO DE LA HOZ, MARIA PILAR	01453785	MADRID	30-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420600020150	RODRIGUEZ ARANDA, DANIEL	02299137	MADRID	22-04-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420450192684	GREGORIO GRANDE, VICTOR DE	02547572	MADRID	07-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450196458	TERRAZA MAESTRE, ALFREDO JOSE	02620695	MADRID	12-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450146098	POZANCO POZANCO, FELIPE	04192767	MADRID	08-06-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
429450167405	FERRON OLMEDO, CARLOS	05206720	MADRID	26-06-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450170512	ROSADO CALERO, MANUEL	06241510	MADRID	27-04-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420450204649	RODRIGUEZ NAVARRO, CLEMENTE	07902301	MADRID	23-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450217243	VAZQUEZ VINDEL, VERONICA	11844023	MADRID	01-07-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450200103	PIÑERO RECIO, PRIMITIVO	12306376	MADRID	18-06-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420450203694	HERNANDO TORRES, GREGORIO	13094152	MADRID	22-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450204212	HERNANDO TORRES, GREGORIO	13094152	MADRID	22-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450225021	VILLAR ORTEGA, JOSE IGNACIO	16810843	MADRID	11-07-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450213778	FAÑANAS SAURA, RAMON ANTONIO	18016195	MADRID	19-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450151665	ALANDI TARTALO, SOFIA P.	33506428	MADRID	08-06-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450175649	PRIETO MARIÑO, JORGE ALBERTO	33508528	MADRID	09-05-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420450206713	GAYO LEON, DANIEL	50110777	MADRID	24-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450215076	SAZ SANTEO, MARIA ANGELES	50157062	MADRID	22-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450213080	GARCIA MARQUEZ, JESUS	50167124	MADRID	14-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450196628	BERRAL CID, IVAN	50742752	MADRID	13-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450207018	GARCIA RAMIREZ, FRANCISCO J.	50820763	MADRID	27-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420600019706	ELORZA LUSQUIÑOS, OSCAR	50876723	MADRID	20-04-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420450190523	IVARS ASTURIANO, JUAN RUBEN	50985452	MADRID	02-06-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420450180542	SANCHEZ GONZALEZ, ANGEL	51089968	MADRID	19-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450190146	RUIZ MAYORAL, JOSE ANTONIO	51941348	MADRID	02-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450205897	AGUAYO RODRIGUEZ, JUAN A.	51947362	MADRID	25-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450163709	CONDADO HIDALGO, MARTA	53422347	MADRID	26-06-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043574683	PELARDA HERNANDO, RAQUEL	72870787	MADRID	09-04-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
420450205988	MUNTANE ALONSO, DANIEL	14308764	LAS MATAS	26-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450207675	VINIEGRA MASSA, JAVIER	00379651	MAJADAHONDA	29-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450183099	MOYA RIVEIRO, CRISTINA	52474432	MAJADAHONDA	22-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450216135	GONZALEZ DE LA TORRE, MIGUEL	70072997	MANZANARES EL REAL	28-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450216720	PRAGEA, SERGIU MIRCEA	X69299320	MEJORADA DEL CAMPO	01-07-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450209738	LOZANO HERNANDEZ, ALFONSO	46878901	MEJORADA DEL CAMPO	30-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450211149	MORTESERIN FERNANDEZ, ALFONSO	00265866	MOSTOLES	01-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450211046	SAIZ GASPAS, JESUS	02800720	MOSTOLES	01-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420600003280	MAHONY, WILLIAM MAURICE	X5160149F	NUOVO BAZTAN	02-06-2009	120,00		RD 1428/03	050.		
420450214394	CEBOLLERO DEL MAZO, MARIA R.	17154140	POZUELO DE ALARCON	21-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450184535	CARRERA CANTERO, MARIA	53392669	POZUELO DE ALARCON	18-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450213237	MARQUEZ OLOZAGARRE, C.	18160826	RIVAS VACIAMADRID	14-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450214564	MORENO GRACIA, JOSE GUILLERMO	17841408	RIVAS	21-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450206518	FELIA, ADRIAN	X3915236S	SAN FERNANDO HENARES	28-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450206660	ALONSO LORENZO, ANA BELEN	07505892	SAN SEBASTIAN REYES	26-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450214436	ALZUGARAY FUENTE, PABLO E.	51084076	SAN SEBASTIAN REYES	21-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450212828	MORALES ESTRADA, RAQUEL	01924386	TORREJON DE ARDOZ	12-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450192957	GARCÉS DOZ, MARIA AMOR	25147230	TORREJON DE ARDOZ	07-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450216500	SANTIAGO MULLOR, MIGUEL ANGEL	50192969	TORREJON DE ARDOZ	30-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450206002	CANIZARES POMPA, FRANCISCA	01814311	TORRES DE LA ALAMEDA	26-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450180785	BENITO DE LA CASA, ANGEL	50937604	TRES CANTOS	20-05-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420450207201	TODORACHE, LIVIU	X6400558A	VILLAR DEL OLMO	28-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450191126	TERCER VERTICE GESTORA INM OB	883158790	VILLAVICIOSA DE ODON	04-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450196239	SEITARIDIS, GEORGIOS	X8106350T	VILLAVICIOSA DE ODON	12-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450180190	CARRASCO PEREZ, JOSE MANUEL	74186434	CARRIONES, LOS (PO	18-05-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420450202197	MUÑOZ INDURAIN, JUAN LUIS	00382138	MUTILVA ALTA	21-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450190328	DISILMAK REPRESENTACIONES S	B31598022	TAJONAR ARANGUREN	02-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450199836	LOPEZ SALAZAR, OSCAR IVAN	78774441	CINTRUENIGO	17-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450201971	CRISAN, DUMITRU	X8741413X	CORELLA	20-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450187688	CASTIELLA SANCHEZ OSTIZ, M.	72804364	ALZUZA	29-05-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420450202290	BERTOLO MARTIN DE ROSALES, J.	33423522	BADOSTAIN	21-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450164891	ZORRILLA DIAZ, JAVIER	29141774	OLLOQUI	23-06-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450197750	MARTINEZ INIGO SA	A31240971	PAMPLONA	15-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450202288	JIMENEZ LASANTA, ANA ISABEL	16798233	PAMPLONA	21-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450180396	JULIAN EGUIZABAL, JAVIER	29154570T	PAMPLONA	19-05-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420450201065	ZALDUA MARTINEZ DE LIZARRONDO	72671248	PAMPLONA	19-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450179590	GURBINDO QUINTANA, MIGUEL	72694112	PAMPLONA/IRUÑA	17-05-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
429450149695	VENTA OLACELAY S A	A31146418	URDAX	18-05-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450203074	TECNICAS Y SERVICIOS INDUS TR	874107566	NAVIA	20-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450214606	RODRIGUEZ PEDREIRA, MARIA J.	32871963	OVIEDO	21-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450208035	FERNANDEZ AJA, JOSE VIDAL	72114059	REINOSA	26-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450221209	ROVA, MARIN	X7689709G	CARMONA	07-07-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450195508	VILLANUEVA MARCOS, JOSE LUIS	13075185	SEVILLA	11-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450223516	AGUZA GONZALEZ, FRANCISCO M.	24074581	SEVILLA	09-07-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450213109	LORA PARRA, MIGUEL ANGEL	28589192	SEVILLA	14-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450224879	CAMPOY SAEZ, ALVARO	77806016	SEVILLA	12-07-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420043535185	GARCIA ALONSO, JESUS	72879073	ARCOS DE JALON	17-05-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420450203773	DE MIGUEL DE VICENTE, EUSEBIO	72873342	COVALEDA	22-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420700056531	HERRERO PABLO, ALFONSO	16533342	GOLMAYO	11-06-2009	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
420043563557	CAFFARENA MOSQUERA, DANIEL J.	72889022	LOS RABANOS	08-04-2009	90,00		RD 1428/03	094.2		
420043560544	CONTENTO BELTRAN, LUIS A.	X36324750	SORIA	11-04-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
429450154824	ROJAS RODRIGUEZ, JUAN MIGUEL	X7089367P	SORIA	29-06-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043560568	KESSLER, CORNELIA	X9131678B	SORIA	06-05-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
420450204108	RODRIGUEZ RODRIGO, GONZALO	16803212	SORIA	22-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420043579140	RECIO LA ORDEN, LUIS	72885491	SORIA	06-05-2009	60,00		RD 1428/03	014.2		
420043559669	ROMERA MARTINEZ, DIEGO	72892221	SORIA	08-05-2009	10,00		RD 772/97	001.4		
420450170342	NAUSI INVERSIONES SL	B20689667	DONOSTIA	25-04-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450202422	JIMENEZ OLIVA, MIGUEL ANGEL	70809913	MENTRIDA	21-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450209908	PISOI, DINU	X9040171K	QUINTANAR DE ORDEN	31-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450211988	PISOI, DINU	X9040171K	QUINTANAR DE ORDEN	07-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420450213183	EXCAVACIONES BOLAÑOS ALDER ET	B45632833	SESEÑA	14-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420600022936	FLORIN MERA, VASILE	X4579180H	TALavera DE LA REINA	31-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450186430	LIMA CASTAÑO, EVA MARIA	76245457	YUNCLER	27-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450202914	VALENCIA CACHIMUEL, DIANA E.	X6898701N	LA ELIANA	20-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450155233	NUÑEZ MIGUEL ANGEL	M4607459F	LA POBLA DE FARNALS	29-06-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450179965	BARRIO GARCIA, ANTONIO	72240921	VALENCIA	16-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450216093	CARRACEDO ARROYO, JUAN JOSE	12324072	LA SECA	28-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420043579139	MUMECA SA	A47032891	VALLADOLID	07-05-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043580105	MUNTEAN , ERNO THOMAS	X5789552S	CALATAYUD	10-05-2009	90,00		RD 2822/98	025.1		
420450214916	ESTUDIO CUAK SL	B99220139	EJEA DE CABALLEROS	23-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450206476	SANZ REMACHA, DOMINGO	17430766	TERRER	27-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450212804	AGUERA GARCIA, JULIO CESAR	11050174	UTEDO	12-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450215313	COLLADO SALAS, MAURICIO	52861187	UTEDO	13-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450218508	EL MUNDO A BOCADOS SL	B99025983	ZARAGOZA	03-07-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450215192	MAGA PATRIMONIO 1948 SL	B99039695	ZARAGOZA	13-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450210911	ARAGESIM SL	B99082182	ZARAGOZA	31-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450214886	MANOLE, ELENA CLAUDIA	X3014951L	ZARAGOZA	22-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450192714	GIRALDO POTES, GERMAN	X4554473J	ZARAGOZA	07-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450185310	IFRIM , VASILE	X5949680V	ZARAGOZA	23-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450209659	ALVAREZ REDONDO, JOSE LUIS	01021459	ZARAGOZA	30-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450213675	MARTIN CABRERA, TERESA	06537998	ZARAGOZA	18-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450210741	ABANCENS VILASARO, PEDRO J.	15886679	ZARAGOZA	29-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450212191	ORTIZ HERNANDEZ, ALVARO	17452481	ZARAGOZA	08-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450213481	HERNANDEZ PARICIO, FRANCISCO	17696233	ZARAGOZA	16-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450210273	MARTIN ARTAL, MIGUEL ANGEL	17830380	ZARAGOZA	27-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450214084	SALVADOR MARTIN, CARLOS	18418771	ZARAGOZA	20-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450202768	RIVERA ROJO, RAUL VALENTIN	25444921	ZARAGOZA	19-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450215337	CORELLA GOMEZ, JOSE MARIA	72982083	ZARAGOZA	13-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450200747	MATABAY SANCHEZ, JOSE ANTONIO	73130171	ZARAGOZA	16-06-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450181686	PASPUEL QUESPAZ, GALO MOISES	73133416	ZARAGOZA	22-05-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420700050139	COTEFABLO SL	B50595487	VENTA DEL OLIVA	12-05-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
420700018300	CUESTA CALABAZA, PAULINO	71018420	POLIGONO ROTO	06-05-2009	450,00		RD 2822/98	014.2		
420450221672	AHMEDOV AHMEDOV, ERMULA	X8465818R	ZAMORA	07-07-2009			RD 1428/03	048.		(1)

Soria, 14 de agosto de 2009.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

2723

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL
Y MARINO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL DUERO**

CORRECCIÓN ERRORES

Advertido error en los textos publicados en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 77 de 6 de julio se procede a efectuar las oportunas correcciones:

En las páginas 2, 3 y 4 donde dice: "Notificación pública"; debe decir: "Información pública"

Valladolid, 16 de julio de 2009.- La Jefa de Área de Régimen de Usuario, Mª Concepción Valcárcel Liberal. 2093bis

Advertido error en los textos publicados en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 79 de 10 de julio se procede a efectuar las oportunas correcciones:

En las páginas 6, 7, 8, 9 y 10 donde dice: "Información edictal"; debe decir: "Información pública"

Valladolid, 24 de junio de 2009.- La Jefa de Área de Régimen de Usuario, Mª Concepción Valcárcel Liberal. 2192bis

ADMINISTRACIÓN LOCAL

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE SORIA**

Aprobado por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2009, el Pliego de cláusulas administrati-

vas particulares, que ha de regir para adjudicar en tramitación ordinaria, procedimiento abierto, subasta, la enajenación del vehículo Motoniveladora SO-00233-VE declarado no utilizable, de la Excm. Diputación provincial, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

**ANUNCIO PARA LA ENAJENACIÓN
DE MOTONIVELADORA.**

1.- *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: EXCLUIDOS 2009/2.

2.- *Objeto del Contrato.*

- a) Descripción del objeto: Motoniveladora CATERPILLAR, modelo 120, matrícula SO-00233-VE.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- *Presupuesto base de licitación:* 9.000 €, al alza.

5.- *Garantías:* No se exigen.

6.- *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
- c) Localidad y código postal: Soria, 42002.
- d) Teléfono: 975-10 11 18; Fax: 975-10 10 91.
- e) Email: patrimonio@dipsoria.es

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- *Presentación de las proposiciones:* Hasta el decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La recogida en el Pliego.

Lugar de presentación: Excm. Diputación Provincial de Soria, Calle Caballeros, nº 17, 42002 Soria.

8.- *Apertura de las ofertas y otras informaciones:* En el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Soria, 19 de agosto de 2009.- El Presidente, Domingo Heras López. 2729

AYUNTAMIENTOS

CASAREJOS

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de agosto de 2009, el siguiente proyecto de obra:

- "Adecuación de alumbrado público en Casarejos" con un presupuesto de 57.400,00 €, redactado por el Ingeniero Industrial Fidel Romo Lagunas.

Se expone al público durante un plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Casarejos, 13 de agosto de 2009.- El Alcalde, Antonio J. Ayuso Pérez. 2718

- - -

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de agosto de 2009, el siguiente proyecto de obra:

- "Sustitución red de saneamiento con pavimentación en prolongación C/ Nueva en Casarejos" con un presupuesto de 72.000,00 €, redactado por el Ingeniero de Caminos Nemesio Gil García y el Ingeniero de Obras Públicas Carmelo Ortiz Viñuesa, obra nº 13 del Plan Provincial de Cooperación 2009.

Se expone al público durante un plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Casarejos, 13 de agosto de 2009.- El Alcalde, Antonio J. Ayuso Pérez. 2719

BLIECOS

Por Acuerdo de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento de fecha 12 agosto de 2009, se aprobó la adjudicación

provisional del contrato de obras de "Sustitución redes de abastecimiento en Bliccos 5ª fase (Plurianual)" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Bliccos (Soria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Sustitución redes de abastecimiento en Bliccos 5ª fase (Plurianual).

3. *Tramitación, procedimiento.*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

4. *Precio del contrato.* Precio 51.724,14 euros y 8.275,86 euros de IVA.

5. *Adjudicación provisional.*

a) Fecha: 12 agosto de 2009.

b) Contratista: Jesús Machín Grande.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 51.724,14 euros y 8.275,86 euros de IVA.

Bliccos, 12 de agosto de 2009.- El Alcalde, Florencio Maján Carramiñana. 2725

GOLMAYO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 26 de abril de 2009 sobre imposición de la tasa por Tasa por prestación de servicio del programa de Ocio y Tiempo Libre de este Ayuntamiento de Golmayo, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicio del programa de Ocio y Tiempo Libre de este Ayuntamiento de Golmayo.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio del programa de Ocio y Tiempo Libre de este Ayuntamiento de Golmayo, de conformidad con el artículo 20.4. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible (Padres, Tutores o representantes legales), para niños en edades comprendidas entre los 4 y 14 años, entendiéndose como tal edad, aquella que se cumpla en el año natural en que se preste el servicio.

Artículo 4.- BASE IMPONIBLE

Constituye la base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio o actividad o, en su defecto, el valor de la prestación recibida.

Artículo 4.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan, según la naturaleza de los siguientes servicios

A) PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE GOLMAYO

	<i>Programa de Ocio y Tiempo Libre (De 10,00 a 14,00 horas)</i>	<i>Programa de Madrugadores y última hora (De 8,00 a 10,00 horas y de 14,00 a 15,00 horas)</i>
Niños de 4 a 14 años	50 €/mensuales	12 € al mes por cada hora de prestación del servicio

B) PERSONAS NO EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE GOLMAYO

	<i>Programa de Ocio y Tiempo Libre (De 10,00 a 14,00 horas)</i>	<i>Programa de Madrugadores y última hora (De 8,00 a 10,00 horas y de 14,00 a 15,00 horas)</i>
Niños de 4 a 14 años	100 €/mensuales	15 € al mes por cada hora de prestación del servicio

Artículo 5.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES DE LA TASA.

1.- Se aplicará una bonificación del 50% de la tasa a las familias numerosas, en virtud de lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia del carnet de familia numerosa en vigor.

2.- Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las Familias numerosas de categoría especial, en virtud de lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia del carnet de familia numerosa en vigor.

b) Los alumnos con minusvalía igual o superior al 33%, en virtud de lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia de la Resolución de reconocimiento de minusvalía dictada por el IASS u organismo público equivalente en vigor.

c) Las víctimas del terrorismo, así como cónyuge e hijos, en virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia de la Resolución administrativa de reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.

Igualmente, en aplicación del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos Locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la realización de las actividades del Programa de Ocio y Tiempo Libre.

Artículo 7.- RÉGIMEN DE INGRESO

El Ingreso se realizará por autoliquidación directamente en las Entidades Bancarias que designe el Ayuntamiento, o bien en la Caja de la Corporación, previamente a la prestación del servicio.

Artículo 8.- NORMAS DE GESTIÓN

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo de la prestación de la actividad no tendrá derecho a la devolución de la tasa.

Artículo 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y comenzará a aplicarse a partir de su entrada en vigor, salvo que en los mismos se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 14 de agosto de 2009.- El Alcalde, Félix Cubillo Romera.

2724

— · —

PRESUPUESTO GENERAL 2009

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2009

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	523.000,00
Impuestos indirectos	240.000,00
Tasas y otros ingresos.....	1.367.620,00
Transferencias corrientes	549.000,00
Ingresos patrimoniales.....	284.000,00

B) Operaciones de capital

Enajenación de inversiones reales	1.270.379,06
Transferencias de capital	1.372.000,94
TOTAL INGRESOS	5.606.000,00

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	829.500,00
Gastos en bienes corrientes y servicios	1.297.900,00
Gastos financieros	2.500,00
Transferencias corrientes	122.000,00

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	3.037.100,00
Transferencias de capital	317.000,00
TOTAL GASTOS	5.606.000,00

II) PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2009.

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO 2009

a) Funcionarios

<u>Denominación Plaza</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Grupo</u>	<u>Escala</u>
Secretario-Interventor	1	A1/A2	F.H.C.E.
Arquitecto Municipal	1	A1	Admon. Especial
Técnico Medio Contabilidad e Informática	1	A2	Admon. Especial

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL 2009

a) Personal laboral fijo

<u>Denominación Plaza</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Grupo</u>	<u>Observaciones</u>
Ingeniero Técnico Obras Públicas	1	II	
Técnico Medio. Oficina	1	II	
Auxiliar Administrativo	3	IV	
Oficial 1º. Servicios Múltiples	2	IV	

b) Personal laboral temporal

<u>Denominación Plaza</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Grupo</u>	<u>Observaciones</u>
Dinamizador Social	1	II	
Director Escuela de Música	1	II	
Profesor Escuela de Música	1	II	
Monitor de Tiempo Libre	11	IV	
Peon de Servicios Múltiples	8	V	
Peon Especialista en Electricidad	1	V	
Peon Especialista en Fontanería	1	V	

RESUMEN

Funcionarios: 3

Laboral Fijo: 7

Laboral Temporal: 24

Eventual: 0

Total Plantilla: 34

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Golmayo, 14 de agosto de 2009.- El Alcalde, Félix Cubillo Romera. 2726

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Sección Relaciones Laborales

Ref.: Convenios Colectivos

Empresa: Soria Impresión, S.A.

Código: 4200252

VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Soria Impresión, S.A., recibido en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 29 de julio de 2009 y suscrito en fecha 10 de julio de 2009, de una parte, por la Dirección de la Empresa y de otra, por la representación de los trabajadores de la Empresa.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

CONVENIO COLECTIVO SORIA IMPRESIÓN S.A.

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales*Artículo 1. Partes contratantes.*

El presente Convenio Colectivo se concierta entre Soria Impresión S.A. y su personal, mediante sus respectivas representaciones.

Artículo 2. Ámbito territorio y funcional.

El presente Convenio será de aplicación a todos los centros de trabajo que Soria Impresión S.A. tiene o pueda tener en el futuro en el territorio nacional dedicadas a la edición de periódicos.

Artículo 3. Ámbito personal.

Se regirán por el presente Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en Soria Impresión S.A., cualesquiera que sean sus funciones o tareas.

Quedan expresamente excluidos:

a) Consejeros, personal de alta dirección y personal directivo.

b) Profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicios.

c) Los corresponsales y colaboradores que tengan formalizado un contrato civil.

d) Los colaboradores a la pieza, independientemente de que tengan una relación continua.

Artículo 4. Ámbito normativo.

Todas las materias que son objeto de regulación del presente Convenio sustituyen y derogan a las pactadas con anterioridad, sin perjuicio de los derechos consolidados.

Artículo 5. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2009 y tendrá una duración de un año, hasta el día 31 de diciembre de 2009. Entendiéndose prorrogado tácitamente por periodos anuales si no es denunciado, por alguna de las partes, con una antelación mínima de 30 días naturales antes de la expiración de su vigencia o prórrogas.

Artículo 6. Indivisibilidad.

Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 7. Garantía personal.

Se respetarán las situaciones personales que, en términos económicos retributivos y con carácter global, excedan del presente Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam" cuando, examinadas en su conjunto, resulten más beneficiosas para el trabajador.

CAPÍTULO 2**Organización del trabajo***Artículo 8. Principio general.*

La organización práctica y la asignación de funciones es facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

La representación de los trabajadores tiene atribuidas funciones de asesoramiento, orientación y propuesta de temas relacionados con la organización y la racionalización del trabajo, pudiendo presentar informe a tales efectos. En el caso de la existencia de propuesta u orientación en cualquiera de los cometidos relacionados en el párrafo anterior, la empresa comunicará al los representantes de los trabajadores su decisión con el fin de facilitar su ejecución.

La empresa organizará cursillos de formación profesional, con personal especializado, a petición de los trabajadores, siempre y cuando exista un número de trabajadores interesado en los cursillos que se considerarán como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 9. Condiciones de trabajo.

1.- Las especificaciones, normas de procedimiento y hojas de control de las tareas que las tengan asignadas, se ajustarán a unas condiciones habituales de trabajo, sin que supongan perjuicios físicos o psíquicos al trabajador y se emplearán con el objeto prioritario de una óptima distribución de las cargas de trabajo y una plena ocupación de todos los trabajadores, de forma que se consigan los mejores índices de productividad y calidad.

2.- En todos los supuestos habrán de respetarse las normas e instrucciones sobre salud laboral en el trabajo, y muy especialmente aquellas que afecten a la integridad personal de los trabajadores mediante el manipulado de objetos y el funcionamiento de maquinaria e instalaciones, debiéndose emplear siempre las protecciones y elementos de seguridad previstos legalmente o que se tengan acordadas con la representación de los trabajadores y, en todo caso, con el informe de los Delegados de Salud Laboral.

Artículo 10. Plantilla, contratación e ingreso

1.- Corresponde a la dirección de la empresa la determinación, el establecimiento y las modificaciones de la plantilla de Soria Impresión S.A., de acuerdo con sus necesidades y en función de las innovaciones técnicas, la racionalización del trabajo y el sistema de organización adoptado, observando las normas que, en su caso, sean aplicables y oída la representación de los trabajadores.

2.- La empresa confeccionará anualmente, en el mes de enero, la plantilla o escalafón, que será expuesto en el tablón de anuncios. Dicha plantilla contendrá los siguientes datos: número de registro de personal, nombre y apellidos, fecha de

ingreso en la empresa, categoría profesional, departamento o sección y fecha del último nombramiento o promoción.

3.- En Redacción, los trabajadores que tengan una antigüedad de tres años pasarán a la categoría de redactor.

4.- Cada vez que se cubra una vacante, la empresa la cubrirá en las siguientes condiciones:

a) Obligación de la empresa de informar a los representantes legales de los trabajadores sobre planes, previsiones y modalidades de contratación.

b) Todas las vacantes serán publicadas, indicando la sección y condiciones que requieren.

c) La cobertura de vacantes se efectuará mediante la oportuna promoción interna. En caso de no quedar cubierta tras la realización de las pruebas correspondientes o que se produjeran nuevas vacantes por promoción, la empresa comunicará a la representación de los trabajadores, con una antelación de 15 días naturales, su decisión de realizar la contratación con personal ajeno a la empresa.

*Artículo 11. Categorías***Artículo 11.1. Categorías.**

1.-La organización práctica del trabajo determina el establecimiento de funciones y categorías por grupos profesionales, y su definición y asignación es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.

2.-La clasificación del personal con arreglo a sus categorías profesionales se atenderá a la consignada en el anexo nº 1 del presente Convenio, sin que exista obligación por parte de la Empresa, de tenerlas todas provistas si el nivel de actividad no lo requiere.

3.-Los distintos cometidos asignados a cada categoría o especialidad no agotan la diversidad de funciones, ya que todo trabajador está obligado a ejecutar los trabajos que le sean ordenados por sus superiores jerárquicos, dentro del ejercicio propio de su competencia.

Artículo 11.2. Trabajos de superior categoría.

1.-La Empresa, cuando existan razones técnicas u organizativas que lo justifiquen, podrá destinar a los trabajadores a realizar tareas y funciones distintas a las de su categoría, reintegrándoles a su anterior puesto de trabajo cuando cese la causa que motivó el cambio.

2.-La realización de un trabajo de superior categoría durante más de seis meses continuados por no haberse cubierto una vacante dará lugar al ascenso automático a la categoría superior, salvo que se trate de casos de sustitución de trabajadores en situación de baja por incapacidad temporal o excedencia. El trabajador percibirá durante el periodo sustitutorio las percepciones por diferencia de puesto de trabajo, con la excepción de sustitución por causa de vacaciones, libranzas de fin de semana y recuperación de festivos.

CAPÍTULO 3**Jornada de trabajo***Artículo 12. Calendario laboral.*

Anualmente se elaborará entre la empresa y la representación legal de los trabajadores el calendario laboral, teniendo en cuenta las limitaciones fijadas en el presente Convenio. Debiendo exponerse un ejemplar del mismo en el lugar visible de cada centro de trabajo.

Artículo 13. Jornada de trabajo.

La jornada laboral es de 40 horas semanales para todo el personal. No obstante, y en consideración a las precisiones que conlleva el conjunto de actividades en la edición de prensa diaria, se pacta la adecuación de los horarios de trabajo con la flexibilidad requerida y el tope que establece el artículo 34 del Estatuto de los trabajadores. Esta diferencia resultante se compensa económicamente mediante los pluses correspondientes, definidos en el Artículo 20.3 de este mismo convenio.

El ciclo de descanso semanal será de 7 días en un periodo de 4 semanas siendo las libranzas en días completos distribuidos periódicamente a lo largo de las cuatro semanas según calendario pactado. Los domingos, dan derecho a un día más de descanso y a una compensación económica (definido en el artículo 22 de este convenio) y los festivos trabajados dan derecho a dos días de descanso, a elección del trabajador, que será o serán disfrutados preferentemente en el mismo trimestre. Como norma general, se disfrutará del descanso semanal ininterrumpido, que coincidirá siempre que sea posible en sábado y domingo, con independencia de otros posibles sistemas o ciclos de trabajo y libranzas establecidos para colectivos específicos por necesidades de producción.

Artículo 14. Horarios de trabajo.

Los horarios de trabajo de los diferentes turnos estarán siempre adaptados a las necesidades de la empresa. En todo caso los horarios serán fijos y se harán públicos en el tablón de anuncios. Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo 12 horas.

Cualquier modificación en los horarios regulares de trabajo deberá ser negociada con la representación de los trabajadores y tendrá que ser comunicada al trabajador con una antelación mínima de 30 días naturales.

La dirección de la empresa cuando existan probadas razones técnicas, organizativas o productivas de acuerdo con la representación de los trabajadores podrá modificar el horario de trabajo establecido, preavisando con una semana de antelación.

Al no permitir la naturaleza de la profesión periodística determinar un horario rígido de trabajo, cada miembro de la redacción tendrá asignado un horario básico, que es aquel en el que habitualmente presta sus servicios. Sin perjuicio de la existencia de los horarios básicos para el personal de Redacción y de su normal cumplimiento, el trabajo de la redacción se considera a tarea, con lo cual una vez cumplida ésta quedará cumplida la jornada.

Por secciones y departamentos el horario regular de trabajo será el siguiente:

- Administración y recepción: De lunes a viernes: de 9 a 14 horas y de 16,00 a 19 horas. Y los sábados: de 10 a 14.00 horas (hasta cumplimentar las 40 horas semanales).

- Redacción: de 10:30 a 14:00 y 16:30 a 21:00 horas.

- Maquetación: de 16:00 a cierre.

Artículo 15. Beneficio de cierre.

En las secciones afectadas a Producción, el personal del turno de cierre podrá dar por finalizada su jornada una vez terminada la producción en aplicación del beneficio de cierre.

Artículo 16. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida. Las horas extraordinarias podrán ser compensadas por un tiempo de descanso de 2 horas por cada hora de trabajo extraordinaria realizada o retribuidas con un recargo de un cien por cien del salario correspondiente a la hora ordinaria, a elección del trabajador.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente a los delegados de personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas, con identificación personal de los trabajadores que las han realizado. Para lo cual se establecerá la colocación de un reloj de fichar.

Artículo 17. Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo tendrá derecho a disfrutar de 30 días naturales de vacaciones anuales y se disfrutará preferentemente entre junio y septiembre y septiembre, por quincenas o por meses, sin perjuicio de los acuerdos entre empresa y trabajadores. Pudiendo ser por semanas solamente fuera del periodo anteriormente citado.

El cómputo de vacaciones se efectuará por año natural. La duración de las vacaciones, en los supuestos de nuevo ingreso, se calculará en proporción al tiempo de permanencia en la empresa.

Por la consideración que tiene los días naturales, el periodo de vacaciones no podrá comenzar en ningún caso en día no laborable. No se podrá compensar en metálico, en todo o en parte, las vacaciones anuales.

El establecimiento de las vacaciones será expuesto en el tablón de anuncios en la primera quincena del mes de abril; no obstante, los trabajadores que lo deseen, podrán disfrutar del periodo vacacional con anterioridad a esta fecha.

Las vacaciones del personal serán entregadas a los jefes de sección hasta la fecha tope de 1 de abril, la empresa se comprometerá a dar los calendarios con sus respectivas vacaciones hasta el 1 de mayo.

En los supuestos de accidente o incapacidad temporal se interrumpirá el periodo de vacaciones y continuará una vez finalizada dicha incapacidad hasta la fecha prevista de su incorporación. El resto de días a que tenga derecho se disfrutará, tratando de hacerlo compatible con sus intereses, en el momento en que no afecte al normal desenvolvimiento de la actividad de los departamentos, no perjudique las vacaciones programadas de otros trabajadores, y siempre como en la totalidad de los casos, dentro de su mismo año natural.

Artículo 18. Festivos.

Dada la especial característica del trabajo en Prensa, los trabajos de las secciones que corresponda prestar sus servicios alguna o algunas de las 14 fiestas oficiales, generando 2 días por festivo trabajado, pudiendo ser elegidos con antelación por el interesado. Los días generados por este concepto, se disfrutará dentro del trimestre en curso y dentro del calendario de libranzas.

CAPÍTULO 4**Retribuciones***Artículo 19. Retribuciones.*

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán constituidas por el Salario Base y los complementos del mismo, y corresponderán a la jornada normal fijada en el presente Convenio.

Artículo 20. Salario.

1.- Se entiende por salario la cantidad bruta que con carácter ordinario y fijo, percibe el trabajador por todos los conceptos. La totalidad del salario deberá figurar en la nómina.

Artículo 20.1 Salario Base.

El Salario Base será una cantidad fija para todo el personal adscrito a este Convenio, y servirá como base para la aplicación del resto de complementos salariales. La cuantía se establece en el anexo adjunto.

Salario = S.Base + Categoría + Dedicación + Antigüedad + Otros (domingos...)

Artículo 20.2 Complemento Salarial de Categoría.

El complemento salarial por categoría se establece mediante la aplicación de un coeficiente del Salario Base, para cada categoría. Dichos coeficientes se establecerán en el anexo adjunto.

Categoría = S.Base x Coeficiente

Artículo 20.3 Complemento salarial de dedicación.

El complemento salarial de dedicación compensa exclusivamente la flexibilidad y extensión horaria establecidas en el Art. 13 de este Convenio. El Complemento Salarial de Dedicación se obtiene de multiplicar por 0,24, la suma del Salario Base y el Complemento Salarial de Categoría.

Dedicación = (S.Base + Categoría) x 0,24

Artículo 21. Complemento Salarial de Antigüedad.

Desde la entrada en vigor del presente Convenio, el sistema a aplicar para el cálculo del Complemento Salarial de Antigüedad será el siguiente:

- a) Por un trienio (3 años de antigüedad) el 3% del Salario Base.
- b) Por un quinquenio (5 años de antigüedad) el 5% del Salario Base.
- c) Por un trienio más 1 quinquenio (8 años de antigüedad) el 8% del Salario Base.
- d) A partir de los 10 años de antigüedad sólo se aplicarán quinquenios.

Artículo 22. Plus de trabajo dominical.

Todo trabajador que excepcionalmente y fuera de su jornada semanal y habitual de trabajo tenga que desarrollar su prestación laboral en un domingo que le corresponde el descanso, percibirá un plus (recogido en las tablas salariales, anexo 2), acordándolo previamente entre la empresa y el representante de los trabajadores.

La percepción de este plus no anula el derecho al descanso semanal recogido en el Artículo 13 del presente Convenio.

Artículo 23. Anticipos.

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo realizado, sin que pueda exceder de hasta el 90% de la retribución devengada.

Artículo 24. Gratificaciones reglamentarias.

Se abonarán a todo el personal 3 gratificaciones extraordinarias, un 82% de treinta días de Salario Base más Complemento Salarial de Categoría y más Complemento Salarial de Antigüedad, cada una de ellas.

Paga extra = (S.Base + Categoría + Dedicación + Antigüedad) x 0,82

Al personal que cese o ingrese en la empresa en el transcurso del año, se le abonarán las gratificaciones prorrateándose su importe en razón del tiempo de servicios.

A efecto de este complemento, se considerará tiempo efectivo de trabajo el periodo de incapacidad laboral transitoria.

Estas pagas se abonarán en los meses de febrero, junio y diciembre.

Artículo 25. Gastos de viaje.

Cuando por necesidades del servicio, el personal se traslade a efectuar trabajos fuera de Soria, se abonará por la empresa la totalidad de los gastos ocasionados y justificados.

En los casos en que, por motivos de trabajo, los desplazamientos se efectúen en vehículo propiedad del trabajador, se abonará la cantidad de 0,193 céntimos de euro por kilómetro.

Artículo 26. Incapacidad laboral.

Durante la situación de Incapacidad Temporal y mientras el trabajador esté en dicha situación, cualesquiera que sean las contingencias de la que ésta se derive, la empresa complementará la diferencia entre lo que perciba en tal situación y el cien por cien de su salario real.

Artículo 27. Seguro colectivo.

Se establece la contratación por parte de la empresa, de una póliza de seguro colectivo, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.- El contratante será el empresario; asegurados, sus respectivos trabajadores sobre los cuales recae el beneficio del seguro.
- 2.- La presente póliza garantiza única y exclusivamente las siguientes coberturas, que se establecen a continuación.
 - a) Muerte o invalidez permanente absoluta, por cualquier causa, tanto en su profesión como en su vida privada, capital garantizado: treinta mil cincuenta con sesenta euros.
 - b) Muerte derivada de accidente, tanto en su profesión como en su vida privada, capital garantizado: cuarenta y ocho mil cero ochenta con noventa y seis euros.
 - c) Muerte o invalidez permanente absoluta derivada de accidente de circulación tanto en su profesión como en su vida privada, capital garantizado: sesenta y seis mil ciento once con treinta y tres euros.

CAPÍTULO 5**Permisos y Licencias***Artículo 28. Permisos.*

El trabajador, previo aviso, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales ininterrumpidos en caso de matrimonio o registro como pareja de hecho, que podrán disfrutar con una antelación de dos días a la fecha señalada para la celebración de la ceremonia o inscripción el registro correspondiente como pareja de hecho. Si esta coincidiera con un día no laborable, el cómputo comenzará a partir del primer día laborable siguiente, de acuerdo con los turnos de trabajo propios de cada sección.
- b) Tres días en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad –incluidos los de la pareja de hecho-. Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días am-

pliables a cinco en total, si la distancia es al menos de 350 kilómetros ida y vuelta.

c) Dos días por traslado de domicilio habitual.

d) Un día por matrimonio o inclusión en el registro de parejas de hecho de hasta segundo grado, de uno u otro cónyuge o pareja de hecho.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo dispuesto en éste, en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

f) Para realizar funciones sindicales o representación del personal en los términos legal o convencionalmente establecidos.

g) Al disfrute de los permisos necesarios, para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la Empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

h) Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, dispondrán de dos días al año para atender asuntos propios, independientemente de su periodo anual de vacaciones, o de cualquier otro descanso que se pueda pactar entre empresa y trabajadores.

i) Cuando por razones de enfermedad, el trabajador precise la asistencia a consultorio médico de la Seguridad Social, en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la empresa concederá sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiéndose justificar éste con el correspondiente volante del facultativo.

Artículo 29. Cese voluntario.

Cuando el trabajador causase baja voluntaria en el servicio de la empresa, la misma está obligada a la liquidación, el mismo día de cese en su relación laboral.

Por su parte, los trabajadores deberán comunicar a la empresa su decisión de cesar con un plazo de preaviso de 15 días.

CAPÍTULO 6

Derechos sindicales

Artículo 30. Facultades y garantías sindicales.

Las facultades y garantías de la representación sindical de los trabajadores en el seno de la empresa serán las reconocidas en el Real Decreto 1/95 de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores, y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

No obstante, el crédito de horas retribuidas para el Delegado de Personal será de veinticinco horas mensuales, acumulables entre los delegados mensual o anualmente.

Artículo 31. Asamblea de trabajadores.

Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea, para lo que dispondrán de las horas necesarias dentro de la jornada de trabajo. Será convocada por el o los Delegados de Personal.

CAPÍTULO 7

Faltas y Sanciones

Artículo 32. Faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leve, grave o muy grave.

La empresa está obligada a informar a la representación de los trabajadores de la intención de sancionar a un trabajador, así como de las causas, que a juicio de la empresa, justifican dicha sanción. Esta información se realizará por parte de la empresa siempre, antes de que se le comunique al interesado.

FALTAS LEVES:

- El abandono del servicio sin causa justificada por más de treinta minutos, si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de consideración a la empresa o a sus compañeros de trabajo.

- No atender al público, si es su función y categoría, con corrección.

- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

FALTAS GRAVES:

- Ausencia, sin causa justificada, por dos días, durante un periodo de treinta días.

- Realizar durante la jornada de trabajo actividades ajenas a la empresa.

- La simulación de enfermedad o accidente.

- Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa.

FALTAS MUY GRAVES:

- Más de seis faltas no justificadas de asistencia al trabajo, cometidas en un periodo de dos meses.

- El fraude, en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral.

- La embriaguez habitual.

- Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto o consideración.

- El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que los sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección y del representante de los trabajadores.

PRESCRIPCIÓN:

Las faltas leves prescribirán a los quince días, las graves al mes y las muy graves a los dos meses de la fecha en que fueron cometidas o que se tuviera conocimiento probado de ellas, si en tales plazos no se procede a la imposición de la sanción.

SANCIONES:

- Falta leve: amonestación verbal o amonestación por escrito.

- Falta grave: suspensión de empleo y sueldo de 1 a 15 días.

- Falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de 15 a 30 días o despido.

CAPÍTULO 8

Comisión Paritaria

Artículo 33. Comisión paritaria.

Se creará una Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación del presente Convenio con las atribuciones, competencia y funciones reguladas en la legislación laboral vigente. Esta Comisión Paritaria estará compuesta por el representante legal de la empresa, o persona que designe el Consejo de Administración, y por la representación sindical de los trabajadores.

La Comisión Mixta estudiará la posibilidad de crear una bolsa de ayudas para los trabajadores, así como el reglamento para su utilización y administración.

Así mismo, las partes asumen de buena voluntad, el compromiso de seguir negociando todos los aspectos del presente Convenio, durante la duración del mismo, con el objetivo de seguir mejorando las condiciones de trabajo.

CAPÍTULO 9

Disposición Final

Artículo 34. Aplicaciones de la legislación general.

En lo no previsto o regulado por el presente Convenio, serán de aplicación, sobre las respectivas materias, las normas y disposiciones de carácter general establecidas por la legislación vigente en cada momento.

CAPÍTULO 10

Mejoras sociales

Artículo 35. Ayuda fondo universitario

La empresa se compromete en este convenio a crear un fondo universitario del que puedan beneficiarse los hijos de los trabajadores de Soria impresión que se encuentren en edad de cursar estudios superiores, con un aporte inicial de 5000 euros que posteriormente se irá incrementando en 2000 euros en cada anualidad.

A este fin, se creará una comisión que desarrollará el régimen de ayuda al fondo universitario.

ANEXO 1

CATEGORÍAS

Categorías profesionales. Definición y funciones de cada área.

La clasificación del personal consignada en el presente Convenio es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener provistas todas las categorías si la necesidad y el volumen de la Empresa no lo requiere.

En aquellos supuestos en que sea precisa la definición de nuevas categorías laborales o revisión de las relacionadas en este documento anexo, durante la vigencia de este Convenio, se llevará a cabo mediante negociación entre el comité de empresa.

Clasificación por áreas y categorías.

1º Redacción. Quedan incluidos en esta área:

- a) Redactor Jefe.
- b) Jefe de Sección.
- c) Redactor.
- d) Redactor 2 año.
- e) Redactor 1 año.
- f) Redactor de entrada
- g) Redactor Gráfico.
- h) Redactor Gráfico de 2 año
- i) Redactor Gráfico de 1 año
- j) Maquetador 1ª
- k) Maquetador 2ª
- l) Ayudante de Redacción.

2º Administración y Gestión:

- a) Jefe de sección.
- b) Oficiales de Primera.
- c) Oficiales de Segunda.

d) Auxiliares Administrativos.

3º Comercial:

- a) Jefes de Sección.
- b) Oficial de Primera.
- c) Oficial de Segunda.
- d) Auxiliares Administrativos.
- e) Repartidores.

4º Sistemas:

- a) Oficiales de Primera, Técnicos.

5º Servicios Comunes:

- a) Ordenanzas.
- b) Telefonistas.
- c) Oficiales de Primera de Almacén.
- d) Almaceneros.

Definición de funciones

1º. Personal de Redacción: Es aquel, que con los conocimientos necesarios, ejerce la labor de creación periodística, en sus vertientes literaria y gráfica, o participa de la misma realizando tareas auxiliares. El personal de Redacción se divide en:

A) Redactor Jefe. Es el personal que por delegación del Director, supervisan y coordinan los contenidos y la edición literaria y gráfica de una o más secciones.

B) Jefe de Sección. Son los periodistas que asumen la responsabilidad sobre la organización de una o varias secciones. Sustituyen y auxilian, en su caso, al Redactor Jefe.

C) Redactor. Son los periodistas que realizan un trabajo de tipo fundamentalmente intelectual, de modo literario, que tienen encomendada un área informativa y que concluyen su tarea cuando la información está lista para su edición.

D) Redactor 2 Año. Son los redactores que habiendo superado el plazo de un primer año como redactores de 1 Año, permanecen en este epígrafe hasta cumplir otro año en esta categoría. Una vez superado este período de tiempo, pasarán a la categoría de redactor.

E) Redactor 1 Año. Son los redactores durante su primer año de trabajo en el periódico. Una vez superado ese período de tiempo, en caso de renovación de contrato, pasarán automáticamente a la categoría de Redactor de 2 Año. Se entiende que la presente categoría nada tiene que ver con el contrato de trabajo en prácticas que, cuando exista, se regirá por su propia normativa legal.

F) Redactor Gráfico. Es el que crea, selecciona, prepara o confecciona la información gráfica. Realiza un trabajo de tipo fundamentalmente intelectual, de modo gráfico, que lleva a cabo normalmente según tarea dentro de los límites de tiempo que señala su jornada. Su trabajo puede desarrollarse tanto en la redacción como en la calle.

G) Redactor Gráfico de 1 y 2 año. Son los Redactores Gráficos durante su primer año de trabajo en el periódico. Una vez superado ese período de tiempo, en caso de renovación de contrato, pasarán automáticamente a la categoría de Redactor gráfico de 2 Año. Se entiende que la presente categoría nada tiene que ver con el contrato de trabajo en prácticas que, cuando exista, se regirá por su propia normativa legal.

J) Maquetador 1ª. Son las personas capaces de maquetar las páginas que se les asignen y realizar distintas funciones

técnicas de apoyo. Superado el plazo de un año pasarán a Maquetador Preferente.

K) Maquetador 2ª. Son las personas capaces de maquetar las páginas que se les asignen y realizar distintas funciones técnicas de apoyo. Superado el plazo de un año pasarán a Maquetador 1ª.

L) Ayudante de Redacción. Se trata del personal que realiza funciones auxiliares, no creativas, dentro de la Redacción. Comprende esa categoría el personal adscrito a Redacción que realiza distintas funciones dentro de la misma sin asumir las obligaciones del redactor. Su trabajo se desarrolla dentro de la Redacción.

2º Administración y Gestión: Comprende este área a los profesionales que realizan actividades correspondientes a la gestión administrativa y económica de la Empresa.

A) Jefe de Sección. Es el personal que asume, bajo la dependencia del Director Financiero-Administrativo, la organización y responsabilidad sobre las actividades del área, con capacidad de control y mando sobre el personal al servicio de la misma.

B) Oficiales de Primera. Son aquellos empleados que, con iniciativa y responsabilidad, con o sin personal a sus órdenes, ejecutan bajo la dependencia de un superior, las funciones propias del área.

C) Oficiales de Segunda. Son los empleados que con responsabilidad limitada y con subordinación a Jefe de Sección y Oficiales de Primera, si los hubiera, realizarán las funciones propias del área.

D) Auxiliares Administrativos. Se consideran como tales aquellos administrativos que realicen las funciones auxiliares propias del área.

3º Personal comercial: Comprende esta área a los profesionales que realizan actividades correspondientes a la organización, gestión y desarrollo de la Empresa en sus aspectos comerciales y de atención al cliente.

A) Jefe de Sección. Es el personal que asume, bajo la dependencia del Director Comercial, la organización y la responsabilidad sobre las actividades del área, con capacidad de control y mando sobre el personal al servicio de la misma.

B) Oficiales de Primera. Aquellos empleados que con iniciativa y responsabilidad ejecutan las funciones propias del área bajo el mando de un superior.

C) Oficiales de Segunda. Son empleados que con responsabilidad limitada y subordinación a Jefes de Sección y Oficiales de Primera, realizarán las funciones propias del área.

D) Auxiliares Administrativos. Se consideran como tales aquellos administrativos que realicen las funciones auxiliares propias del área.

E) Repartidores. Es el personal encargado de entregar a domicilio las suscripciones del periódico y los productos vinculados con ellas.

4º Sistemas: A) Oficial de Primera Técnico. Es el personal cualificado que se ocupa de los sistemas informáticos de la Empresa, su mantenimiento y desarrollo de nuevas aplicaciones, puesta en explotación de las mismas y atención de usuarios. Asimismo realiza, dentro de su cualificación profesional, el mantenimiento preventivo de máquinas de preimpresión, equipos informáticos e instalaciones comunes, y realiza la resolución de incidencias informáticas y ejecución de rutinas requeridas por la explotación.

5º Servicios Comunes: Es el personal que desempeña cualquier tipo de trabajo necesario para la asistencia a las labores de las distintas áreas del Periódico.

A) Ordenanzas. Es el personal cuya misión consiste en hacer recados, trabajos sencillos de oficina, realizar los encargos que se le encomienden de uno a otro departamento, recoger y entregar correspondencia y llevar a cabo trabajos elementales por orden de sus jefes.

B) Telefonistas. Son los empleados al cargo de una centralita telefónica así como de los trabajos administrativos complementarios de esa función.

C) Oficiales de primera de Almacén. Son los encargados de despachar pedidos, recibir mercancías y distribuirlas, almacenarlas y registrar el movimiento de material habido durante la jornada, redactando las relaciones correspondientes.

D) Almaceneros. Es el personal que realiza las funciones mecánicas del almacén bajo la dirección del Oficial Primera.

ANEXO 2

TABLAS SALARIALES 2009

CATEGORIAS	Observaciones								
	nº dom	Importe	Coef Catg	Base	Categ.	Dedicac.	Sueldo	Extras	Total Año
Redactor Jefe		71,93	1,5144	711,49	1.077,48	429,35	2.218,32	1.819,02	32.076,94
Jefe de Sección		63,31	1,0450	711,49	743,51	349,20	1.804,20	1.479,44	26.088,67
Redactor		55,72	0,6888	711,49	490,07	288,38	1.489,94	1.221,75	21.544,52
Redactor 2 Año		54,03	0,6274	711,49	446,39	277,89	1.435,77	1.177,33	20.761,22
Redactor 1 Año		53,29	0,5775	711,49	410,89	269,37	1.391,75	1.141,23	20.124,63
Redactor de Entrada		49,02	0,4593	711,49	326,79	249,19	1.287,47	1.055,73	18.616,81
Directora de arte			1,0450	711,49	743,51	349,20	1.804,20	1.479,44	26.088,67
Redactor Gráfico		49,02	0,4593	711,49	326,79	249,19	1.287,47	1.055,73	18.616,81
Redactor Gráfico 2 Año		47,02	0,2993	711,49	212,95	221,87	1.146,30	939,97	16.575,55
Redactor Gráfico 1 Año		44,74	0,2034	711,49	144,72	205,49	1.061,70	870,59	15.352,13
Ayudante Redac.			0,2022	711,49	143,86	205,28	1.060,64	869,72	15.336,82
Jefe de Maquetación		63,31	1,0450	711,49	743,51	349,20	1.804,20	1.479,44	26.088,67
Maquetador 1ª		48,11	0,2883	711,49	205,12	219,99	1.136,60	932,01	16.435,22
Maquetador 2ª		44,74	0,2506	711,49	178,30	213,55	1.103,34	904,74	15.954,27

CATEGORIAS	Observaciones			Base	Categ.	Dedicac.	Sueldo	Extras	Total Año
	nº dom	Importe	Coef Catg						
Jefe Publicidad			1,5144	711,49	1.077,48	429,35	2.218,32	1.819,02	32.076,94
Jefe Administración			1,0450	711,49	743,51	349,20	1.804,20	1.479,44	26.088,67
Administrat. 1ª			0,4522	711,49	321,74	247,97	1.281,20	1.050,58	18.526,14
Administrat. 2ª			0,2993	711,49	212,95	221,87	1.146,30	939,97	16.575,55
Recep-Administ.			0,2275	711,49	161,86	209,60	1.082,96	888,03	15.659,58
Recepcionista 1ª			0,1547	711,49	110,07	197,17	1.018,73	835,36	14.730,85
Recepcionista 2ª			0,1067	711,49	75,92	188,98	976,38	800,63	14.118,50

Soria, 5 de agosto de 2009.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Isabel Lafuente Gómez.

2604

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PLAN DE CAZA DE PALOMAS MIGRATORIAS EN PASOS TRADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden MAM/1346/2009, de 25 de junio, por la que se aprobó la Orden Anual de Caza, en relación con la caza de palomas migratorias en pasos tradicionales, este Servicio ha dispuesto para este año 2009 lo siguiente:

SITUACIÓN DE LOS PASOS:

Los pasos tradicionales considerados como tales en esta provincia en las zonas que está autorizado el ejercicio de la caza, están situados en los términos municipales y parajes siguientes:

Ágreda: Parajes: Fuente Las Pulgas, Cuatro Caminos, La Modorra y Cerro Valdemoro.

Almarza: Paraje: Mojón Albo (San Andrés de Soria).

Arévalo de la Sierra: Paraje: Portillo de Oncala (Ventosa de la Sierra).

Cerbón: Paraje: Alto el Quemado o Valdegiminillo.

Covaleda: Parajes: El Muchachón, Hornillo y Congosto.

Magaña: Parajes: Los Rabales (Pobar), Alto Vaqueriza (Pobar), Molinillo (Pobar), Alto Los Villares (Villarraso), Cerro Mojones, Alto de la Dehesa, Cerrillo del Castellar, Cerrillo de Pañaraje y Alto El Quemado.

Montenegro de Cameros: Parajes: Puerto de Santa Inés y Las Revillas.

La Póveda de Soria: Parajes: Bustequillo (Arguijo) y Ladera del Bosque.

Oncala: Paraje: Puerto de Oncala.

San Pedro Manrique: Parajes: Alcarama-Palancar (Valdenegrillos y Sarnago), Dehesa de Matasejún (Matasejún), El Lucero (Ventosa de San Pedro), Balcón de Pilatos, Majada de las Vacas y Los Campillos-La Mina.

Santa Cruz de Yanguas: Parajes: Las Palomeras, Ostaza, Prado Cavero, Prado Somero y Quinto Guillén.

Soria: Paraje: Alto Berrún.

Sotillo del Rincón: Paraje: Alto Dehesa Cerrada.

Suellacabras: Parajes: Solana y Hombriazos, Portillo de Cortos, Sierra del Almuerzo y Barranco de la Trampa.

Valtajeros: Paraje: Alto de la Dehesa y Quintillo.

Villar del Ala: Parajes: Canchales y Cruz de Calar.

Villar del Río: Parajes: Zanquiles (Huérteles), Mata Barón (Bretún), Dehesa de Bretún (Bretún) y El Hayornal (La Laguna).

Vinuesa: Paraje: Cogote de la Calera.

Yanguas: Paraje: Cruz de Ronda o Quinto Santiago.

SEPARACIÓN MÍNIMA ENTRE PUESTOS

La separación mínima entre dos puestos será de cincuenta (50 metros).

La caza de palomas migratorias en estos pasos tradicionales podrá practicarse desde el día 1 de octubre hasta el día 30 de noviembre (ambos incluidos), sin limitación de días hábiles.

Durante el desarrollo de esta modalidad de caza, se podrá disparar a palomas y zorzales, no permitiéndose la tenencia ni el uso de balas durante la práctica de la misma.

Los puestos de tiro, tanto aislados como en línea, serán fijos y habrán de estar necesariamente emplazados en las cumbres de las cordilleras o en zonas altas de sus laderas, no permitiéndose las escopetas volantes ni transitar fuera de los puestos con las armas desenfundadas.

Mientras se está practicando la caza en donde existan pasos de palomas migratorias en pasos tradicionales y no tradicionales queda prohibido el ejercicio de la caza en general, en una franja de seguridad de 150 metros en torno a la línea de tiro.

Los titulares de los cotos de caza en donde existan pasos de palomas no tradicionales, y que deseen realizar su aprovechamiento, deberán hacerlo constar en sus planes cinegéticos, y solicitarán de los Servicios Territoriales las autorizaciones pertinentes para su caza desde puestos fijos, acompañando un plano de la línea de tiro donde quede reflejada la ubicación de los puestos, con idéntico período hábil que para los pasos tradicionales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 11 de agosto de 2009.- El Jefe del Servicio Territorial José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez.

2713

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria